

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante quien señala necesidad de adición de la sentencia. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, junio (4) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 111

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF. PROCESO DIVISORIO No. 100/19
DEMANDANTE. EVA TULIA CANDIL DE LUNA-OTROS
DEMANDADO. JUAN ANTONIO CANDIL MUÑOZ

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante se agregara un numeral a la sentencia de fecha 23 de marzo de 2021.

DECIMO: Realizada la inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, entréguese el expediente a los interesados para que se protocolice en la Notaría que a bien tengan, dentro de este Circulo Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA- CUNDINAMARCA <i>Guatavita-Cundinamarca, 10 de junio de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No 21 de la misma fecha.</i> DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA <i>Secretario.</i>

Firmado Por:

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acdc218b50aeb8402cd866135c11c5373d1d6bc751415e1fc37333552d11973f**
Documento generado en 08/06/2021 10:03:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>